

También como Entidad de Previsión Social consta inscrita con el número 390 «Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles», en virtud de la Resolución de 23 de junio de 1945 del citado Ministerio, autorizada para operar en el Seguro de Asistencia Sanitaria.

En las asambleas extraordinarias de Mutualistas de ambas Entidades, celebradas el 20 de mayo de 1986, se acordó:

a) Proceder a su fusión, en virtud de la cual «Asociación Médico-Quirúrgica de Correos y Telecomunicación» absorbe a «Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles», quedando esta última disuelta sin liquidación, mediante traspaso en favor de la absorbente de la totalidad de acciones, derechos y obligaciones que integran su patrimonio.

b) Modificar la denominación de la Entidad absorbente que pasa a ser «Unión Sanitaria Médico-Quirúrgica, Mutualidad de Previsión Social».

c) Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse esta última tras la fusión, acomodados a la normativa vigente en materia de Entidades de Previsión Social.

Los citados acuerdos fueron elevados a escritura pública otorgada el 27 de octubre de 1986.

Solicitan la autorización de la fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, para lo cual han presentado la documentación pertinente.

Habiéndose cumplimentado lo prevenido en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Entidades de Previsión Social, en atención a los informes favorables de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Aprobar la fusión de las Entidades «Asociación Médico-Quirúrgica de Correos y Telecomunicación» (absorbente) y «Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles» (absorbida).

2. Declarar, en consecuencia, extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social a «Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles».

3. Autorizar el cambio de denominación de la Entidad absorbente, que pasa a ser «Unión Sanitaria Médico-Quirúrgica, Mutualidad de Previsión Social».

4. Autorizar a esta última la utilización de la documentación que a continuación se cita:

Estatutos aprobados en la asamblea general de 20 de mayo de 1986, por los que habrá de regirse en lo sucesivo, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 31 y 35 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 y artículo 35 del Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

Condiciones generales y particulares, base técnica y tarifas del Riesgo de Decesos.

Condiciones generales y particulares, base técnica y tarifas del Riesgo de Asistencia Sanitaria.

Plan financiero para la cobertura del déficit existente en las provisiones matemáticas, conforme a la disposición transitoria tercera, uno, letra c) del Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Hmo. Sr. Director general de Seguros.

5042 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Sangres, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Sangres, Sociedad Anónima Laboral», con C.I.F. A-58220179, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de

Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.721 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades anónimas laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

5043 *ORDEN de 3 de febrero de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Distribuciones Delta, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Distribuciones Delta, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-78306867, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 168 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 3 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

5044 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de febrero de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,731	114,015
1 dólar canadiense	89,997	90,223
1 franco francés	19,905	19,955
1 libra esterlina	201,258	201,762
1 libra irlandesa	179,775	180,225
1 franco suizo	81,783	81,987
100 francos belgas	322,496	323,304
1 marco alemán	67,380	67,548
100 liras italianas	9,146	9,168
1 florin holandés	60,024	60,174
1 corona sueca	18,990	19,038
1 corona danesa	17,628	17,672
1 corona noruega	17,893	17,937
1 marco finlandés	27,854	27,924
100 chelines austriacos	959,442	961,844
100 escudos portugueses	82,107	82,313
100 yens japoneses	88,639	88,861
1 dólar australiano	81,698	81,902
100 dracmas griegas	84,000	84,210
1 ECU	139,176	139,524

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5045 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.535, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Ferca», modelo Alfa-2.000, fabricada y presentada por la Empresa «Ferca, Sociedad Anónima», de Zaragoza.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Ferca», modelo Alfa-2.000, presentada y fabricada por la Empresa «Ferca, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, Ventura Rodríguez, número 31, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase A por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 228.

Segundo.-Cada gafa de protección de dicho modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.535.-15-12-87.-FERCA/ALFA-2.000/228».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre

homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

5046 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.546, la bota de seguridad, modelo 120 SP, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados de Seguridad, Sociedad Limitada», de Pamplona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad modelo 120 SP, de clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados de Seguridad, Sociedad Limitada», con domicilio en Pamplona (Navarra), polígono de Landaben, calle J, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase II.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.546.-15-12-87.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase II».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

5047 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.536, la bota impermeable al agua y a la humedad modelo número 11 «Farmer», de clase «N» o de uso normal, importada de Italia, y presentada por la Empresa «VULCASA, Vulcanizados y Calzados, Sociedad Anónima», de Elche (Alicante).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad modelo número 11 «Farmer», de clase «N» o de uso normal, presentada por la Empresa «VULCASA, Vulcanizados y Calzados, Sociedad Anónima», de Elche (Alicante), Llano de San José, carretera de Elche-Murcia a 300 metros paso a nivel, apartado número 326, que la importa de Italia, donde es fabricada por su representada la Firma «S. P. A. Sad Plastic», en vía F. Lli Spazzoli, 28-30, 47039 Savignano Sul Rubicone (Forlì), como bota impermeable al agua y a la humedad de clase «N» o de uso normal.

Segundo.-Cada bota impermeable de dichos modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.536.-15-12-87.-Bota impermeable al agua y a la humedad.-Clase «N» o de uso normal».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-27 de «Bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Madrid, 15 de diciembre de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.